Firmado digitalmente por LUIS OTERO Margarett Lisette FAU 20131369710 soft
Cargo: Gerente De Desarrollo Urbano Y Promocion De La Inversio
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2024 18:52:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Perla, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° D000493-2024-MDLP/GDUYPI

VISTOS: Notificación de Infracción **N°003758; N°003773 y N°003774** de fecha (18.06.2024); impuesto a PEDRO WILLY AMES SIMON identificado con DNI N°48292428; YESENIA QUISPELAYA MOROTE identificada con DNI N°46433868 y JOHN HENRY AMES SIMON identificado con DNI N° 41873467; MEMORANDUM N°D000265-2024-MDLP/SGCUYFT; RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024); Informe Técnico N°001-2024-JJSP-SGCUYFT/GAT/MDLP (08.07.2024); Informe N°230-2024-LLLP/SGOPC/GDUYPI/MDLP (04.10.2024);

CONSIDERANDO:

En el marco del Artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 002-2022-MDLP y modificatoria; el Artículo 14° de la Ordenanza N°020-2008/MDLP y modificatoria, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RASA), de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones de Infracciones y Multas por incumplimiento de las normas municipales.

La Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria, realizó inspección técnica, al predio ubicado en la Calle Atahualpa N° 2426-2430 -MZ. "J". LT "3" URBANIZACION LAS MORERAS, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; y, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aplica las notificaciones de infracción con los siguientes datos:

- Notificación de Infracción N°00**3758**(18/06/2024) contra PEDRO WILLY AMES SIMON identificado con DNI N°48292428 "*Por no instalar medios de protección y/o señalización, para los peatones o vehículos, cuando se ejecuten obras privadas";* tipificado con código 01.011 contenido en el RASA.

- Notificación de Infracción N°00**3773** (18/06/2024) contra YESENIA QUISPELAYA MOROTE identificada con DNI N°46433868 "*Por no instalar medios de protección y/o señalización, para los peatones o vehículos, cuando se ejecuten obras privadas";* tipificado con código 01.011 contenido en el RASA.

- Notificación de Infracción N°00**3774** (18/06/2024) contra JOHN HENRY AMES SIMON identificado con DNI N° 41873467 "*Por no instalar medios de protección y/o señalización, para los peatones o vehículos, cuando se ejecuten obras privadas";* tipificado con código 01.011 contenido en el RASA.

Que, la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria, notifica la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024); PEDRO WILLY AMES SIMON identificado con DNI N°48292428; YESENIA QUISPELAYA MOROTE identificada con DNI N°46433868 y JOHN HENRY AMES SIMON identificado con DNI N° 41873467**,** donde disponen como medida provisional **LA PARALIZACION TEMPORAL** de la obra que se viene ejecutando en el predio ubicado en Calle Atahualpa N° 2426-2430 -MZ. "J". LT "3" URBANIZACION LAS MORERAS, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al numeral 4 artículo 128 del ROF y al RASA.

Que, (21.06.2024), PEDRO WILLY AMES SIMON identificado con DNI N°48292428, presento descargo con Registro **N°2024-0009369** respecto a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024).
Que, (25.06.2024), YESENIA QUISPELAYA MOROTE identificada con DNI N°46433868 presento descargo con Registro **N°2024-0009561** respecto a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Firmado digitalmente por PERALTA PORTOCARRERO Lizbeth Carolina FAU 20131369710 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 10:28:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GCTS2SK**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Que, (25.06.2024), JOHN HENRY AMES SIMON identificado con DNI N° 41873467, presento descargo con Registro **N°2024-0009559** respecto a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024).

Se presenta se allana al cumplimiento de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031-2024-SGCUYFT-GAT-MDLP (18.06.2024), y asimismo solicita el descuento del 50% por cancelar dentro de los cinco días hábiles de haber sido notificada, solicitud de acuerdo a Ley.
De otro lado, mediante Informe Técnico N°001-2024-JJSP-SGCUYFT/GAT/MDLP (08.07.2024); suscrito por el Fiscalizador de la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria, advierte en fecha (08.07.2024) con la presencia del coordinador técnico, se coordinó de manera verbal una visita al predio ubicado en Calle Atahualpa N° 2426-2430 -MZ. "J". LT "3" URBANIZACION LAS MORERAS, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para corroborar la subsanación del código de infracción "01.011" y del cual se evidencia que aun no cuentan con los equipos instalados de seguridad en los linderos de la construcción , a su vez se observa que no están realizando trabajos desde la intervención pasada en los linderos de la construcción, a su vez se observa que no están realizando trabajos des de la intervención pasada por la falta de personal de la obra.

En tal sentido, no se procede a realizar el levantamiento de la medida provisional de paralización de obra temporal, por haber incurrido en una infracción mediante el Código "01.011": "Por no instalar medios de protección y/o señalización para los peatones o vehículos cuando se ejecuten obras privadas".

El **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas**, aprobado mediante **Ordenanza N° 020-2008-MDLP** y modificatorias, regula las infracciones:

"Por no instalar medios de protección y/o señalización, para los peatones o vehículos, cuando se ejecuten obras privadas", de código 01.011".

Artículo 22°. - RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN EL DESCARGO. - Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el artículo 18°, **contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, la Gerencia competente deberá pronunciarse por la anulación de la notificación** de infracción, siempre que haya verificado la subsanación. La Gerencia podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción.

Que, mediante Informe N°230-2024-LLLP/SGOPC/GDUYPI/MDLP (04.10.2024), suscrita por la Especialista en Catastro - SGOPC señala que, habiendo realizado la inspección ocular, verifico que no se están cumpliendo con las medidas de seguridad al hacer uso de casco, conos, arnés, cinta de peligro y mallas colectoras; no puede levantarse la observación de la paralización. Asimismo, suscrito por la Técnico en Catastro- SGOPYC, adjunta precalificación de la multa conforme a la Ordenanza N° 020-2008/MDLP del 03/11/2008. En adición acompaña lo siguiente:

- Precalificación de Multa: "*Por no instalar medios de protección y/o señalización, para los peatones o vehículos, cuando se ejecuten obras privadas,* de Código 01.011 del RASA, ascendente al valor de **S/ 515.00 (Quinientos Quince con 00/100 soles).**

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 002-2022/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Imponer a correspondiente sanción pecuniaria de MULTA a cada uno, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (**10%) **Valor de la UIT correspondiente** al año 2024 que asciende a s/. 515.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GCTS2SK**

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

Soles **(Quinientos Quince con 00/100 soles).** del predio ubicado en el Calle Atahualpa N° 2426-2430 - MZ. "J". LT "3" URBANIZACION LAS MORERAS, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; así como medida complementaria: "Paralización de la obra. Sin perjuicio de pagar el doble de lo que la municipalidad invierta en hacerlo; conforme a los considerandos expuestos en con código 01.011"; conforme a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N°020-2008-MDLP y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a:
- PEDRO WILLY AMES SIMON identificado con DNI N°48292428; YESENIA QUISPELAYA MOROTE identificada con DNI N°46433868 y JOHN HENRY AMES SIMON identificado con DNI N° 41873467**,** en el Calle Atahualpa N° 2426-2430 -MZ. "J". LT "3" URBANIZACION LAS MORERAS, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **GCTS2SK**